

ANUNCIO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de abril de 2.018, ha aprobado la firma del convenio con la Sociedad Musical "Santa Cecilia de Nàquera" según las siguientes directrices:

REUNIDOS

De una parte **D. DAMIAN IBÁÑEZ NAVARRO**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de NÁQUERA, **DÑA. DOLORES PÉREZ BALLESTER**, Concejal delegado de cultura, asistidos por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

Y de otra parte, **D. ANTONIO IBÁÑEZ ARNAL**, mayor de edad, provisto del DNI nº _____, en calidad de Presidente y legal representante de la asociación **SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA**, con domicilio social en Náquera (Valencia), calle Collado nº 7, con CIF nº **G-46173688**, (en lo sucesivo Asociación).

INTERVIENEN

El primero, en su condición de Alcalde Presidente, Concejal de cultura en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico, asistido del Secretario de la referida Corporación. El segundo, en su condición de Presidente y legal representante de la citada asociación.

Reconociéndose los intervinientes las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

EXPONEN

I.- Que la Asociación **SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes de la localidad de Nàquera.

II.- Que el Ayuntamiento de Náquera, considera que las actividades desarrolladas por dicha Sociedad Musical son de especial interés para el Ayuntamiento y



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

también para los vecinos del municipio.

III.- Que una de las obligaciones fundamentales de los Ayuntamientos, y, por tanto, de quienes ostentan su representación, es la de fomentar la cultura y su divulgación garantizando el acceso de aquella a todos los ciudadanos, actuaciones que en muchas ocasiones se inician a través de convenios de colaboración que implican compromisos entre instituciones públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.

En definitiva, dado que los fines sociales que desarrolla la citada Sociedad Musical revisten interés social para la localidad de Náquera, el Ayuntamiento de Náquera tiene la intención de otorgar una subvención anual a dicha entidad a los efectos de que desarrolle y promueva diversas actividades sociales y culturales relacionadas con la difusión de la cultura musical en la citada localidad.

IV.- Que respecto de la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al derecho Administrativo. Y supone de facto, el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponden con carácter exclusivo en materia de gestión.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local establece en su artículo 72 la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos facilitando, entre otras medidas, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En razón a lo dicho, los comparecientes reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente CONVENIO, lo otorgan en base a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Que la asociación denominada **SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA**, es una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo expuesto en el artículo 2º de sus propios estatutos que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes de la localidad de Nàquera, estando acogida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y también a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Generalitat Valenciana. Constando debidamente inscrita en el registro autonómico de Asociaciones de la generalitat Valenciana con el nº 691, así como con el nº 14 del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Náquera. Que los fines de dicha asociación, según consta en el artículo 4 de sus estatutos, son: *“La divulgación de la cultura musical a toda la población de Náquera que voluntariamente lo solicite”*.

SEGUNDA- La asociación se compromete a la realización de los fines sociales indicados y a comunicar al Ayuntamiento todos los actos y actividades desarrolladas y



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

que tiene previsto efectuar anualmente. La Sociedad Musical realizará, de forma gratuita y en los lugares de costumbre, previo calendario de actuaciones acordado con el Ayuntamiento de Nàquera, los siguientes actos de promoción de la cultura musical:

- UN CONCIERTO DE PRIMAVERA
- UN CONCIERTO DE VERANO
- UN CONCIERTO DE OTOÑO (FESTIVIDAD DE SANTA CECILIA)
- UN CONCIERTO DE INVIERNO (NAVIDAD)
- FESTIVAL DE BANDAS
- FESTIVAL DE BANDAS EN LA POBLACIÓN DE LA BANDA INVITADA
- CABALGATA DE REYES (5 ENERO)
- PROCESIONES DEL CORPUS Y DE LA VIRGEN DE AGOSTO(SALIDA DE LA GLORIETA)
- PRESENTACIÓN DE LA REINA DE LA FIESTAS
- ENCUESTO Y VIERNES SANTO (SEMANA SANTA)
- FIESTAS PATRONALES:
 - Fiesta del Rosario (acompañamiento a misa, pasacalle y visita a las calles u ofrenda por la tarde)
 - Fiesta del Niño Jesús (acompañamiento a misa, pasacalle y ofrenda por la tarde)
 - Fiesta de la Encarnación (acompañamiento a misa, pasacalle y subida del santo)
 - Fiesta de San Francisco (bajada del Santo, acompañamiento a misa y pasacalle , acompañamiento a la procesión y procesión).

Dichas actuaciones serán públicas y gratuitas para cualquier persona que desee asistir, y en ningún caso se podrá cobrar entrada por el acceso al recinto donde se celebren.

En todos los actos, los músicos deberán ir debidamente uniformados, y como mínimo en todos los actos deberán asistir un 30% de los músicos censados en la Sociedad Musical. El traslado de la Banda a la población de la banda invitada al Festival de Bandas será sufragado por el Ayuntamiento.

Que para el adecuado cumplimiento y coordinación de las actividades que desarrolle la Sociedad Musical, tanto el Ayuntamiento de Nàquera como la asociación designarán un representante al efecto de redactar de forma conjunta un calendario de actividades a desarrollar cada año. El Ayuntamiento de Nàquera designa expresamente a la concejal de cultura, Dolores Pérez Ballester.

Que la asociación se compromete a participar en aquellos actos oficiales y actividades que le sean propuestos por el Ayuntamiento, o en las que el Ayuntamiento precise de colaboración.

Que la Sociedad musical se compromete a facilitar anualmente al Ayuntamiento la siguiente documentación e información:

- Certificado de socios o asociados de la entidad.
- Memoria de actividades a realizadas durante el año anterior.
- Memoria de actividades para el ejercicio siguiente.

- Modificación de Junta Directiva. (según lo indicado en sus propios estatutos).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Póliza de seguro de responsabilidad civil destinada a cubrir las posibles contingencias y / o accidentes derivados de su actividad y con el objeto de asegurar todos los actos públicos organizados por dicha asociación.

Esta documentación será aportada al registro de asociaciones municipales.

TERCERA.- Que a los efectos de que dicha actividad pueda ser desarrollada en los términos expuestos en los expositivos precedentes, el Ayuntamiento de Nàquera abonará anualmente, en la cuenta corriente titularidad de la asociación, el importe de 23.000 €. Este importe se ingresará en cuatro plazos, concretamente dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre. Dicha cantidad se incluirá en el presupuesto municipal de cada ejercicio y deberá ser destinada por la asociación para la promoción y desarrollo de sus fines y actividades sociales.

Por su parte, el Ayuntamiento, mediante el presente convenio asume el compromiso de prestar asistencia técnica, material y personal, en la medida de sus posibilidades, en orden a colaborar con la realización de los diversos actos propuestos por la Sociedad Musical poniendo, en su caso, a disposición de dicha asociación los espacios públicos, y edificios de titularidad municipal siempre que los mismos se soliciten por escrito y con la debida antelación y se justifique la necesidad de su utilización para el desarrollo de la actividad propuesta.

La justificación de dicha subvención se realizará, como máximo el 30 de diciembre de cada año. La entidad presentará en el Ayuntamiento el documento de cuenta Justificativa y las facturas originales y fotocopias de los actos realizados.

CUARTA.- El **plazo de DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO será de DOS AÑOS y entrará en vigor en fecha 1-01-2018**, finalizado dicho plazo podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales, **con un máximo de dos años de prórroga**, salvo que el Ayuntamiento o la asociación comuniquen a la otra parte **por escrito y con un mes de antelación** su decisión de dar por finalizado el presente convenio al término del plazo de un dos, o de cualquier anualidad de sus prórrogas.

Con la entrada en vigor del presente convenio quedan anulados todos los acuerdos anteriores que hubiere relativos a la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera.

Leído es hallado conforme, con el firme propósito de cumplir lo aquí acordado, firman las partes el presente **CONVENIO** por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General, de todo lo cual doy fe, documento que será sometido al refrendo plenario de la Corporación.

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO
DE NÀQUERA.

SOCIEDAD MUSICAL
SANTA CECILIA DE NÀQUERA.

Fdo. Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.:

SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE NAQUERA. CONCEJAL EDUCACIÓN



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Fdo.: _____

Fdo.: Dolores Pérez Ballester"

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE